



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7476
(17 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE OCHO (08) EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PUBLICADO MEDIANTE CONVOCATORIA No. 001 DE 2024.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que el artículo 125 de la Constitución Política Colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad, mediante Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 7027 de 17 de octubre de 2024 se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de ocho (8) plazas vacantes que hace parte de la planta administrativa de la Universidad Tecnológica de Pereira a través de la convocatoria No. 001 de 2024.

Que el cronograma se desarrollará hasta el 13 de diciembre de 2024 con el término de la revisión de requisitos mínimos.

Que mediante Resolución de Rectoría No.7022 del 15 de octubre de 2024 y Resolución de Vicerrectoría Administrativa y Financiera No.403 del 15 de octubre de 2024, se concedieron vacaciones colectivas a los empleados públicos administrativos y docentes de la Universidad respectivamente, a partir del 16 de diciembre de 2024 y hasta el 06 de enero de 2025, inclusive, equivalente a quince (15) días hábiles.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7476
(17 DE DICIEMBRE DE 2024)

Que el personal de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, quien a través del contrato de prestación de servicios No. 6591 de 2024, brinda asesoría y apoyo en las diferentes etapas en el presente Concurso Abierto de Méritos, retoma actividades administrativas el 20 de enero de 2025.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 7264 de 25 de noviembre de 2024 se suspendieron los términos en trámites administrativos y judiciales que adelante la Universidad entre el 16 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025.

Que en el mismo sentido, corresponde al Rector Encargado de la Universidad asegurar las garantías procesales en sus actuaciones y respecto de los sujetos procesales que en sus actuaciones intervienen, motivo por el cual, se hace necesario suspender los términos de la convocatoria N° 001 de 2024 partir del 17 de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos del **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS** publicado mediante **CONVOCATORIA No. 001 DE 2024** en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ
Rector Encargado
Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Luis Miguel Pino Gallego
Revisó: Jairo Ordilio Torres Moreno